

INFORME SECRETARIAL. – En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, **ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2020-00375-00**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral decretó la nulidad de la sentencia y ordenó vincular a varios entes a la acción constitucional. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe Secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior en auto adiado el 11 de diciembre de la presente anualidad.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena **VINCULAR** al trámite constitucional a las siguientes entidades:

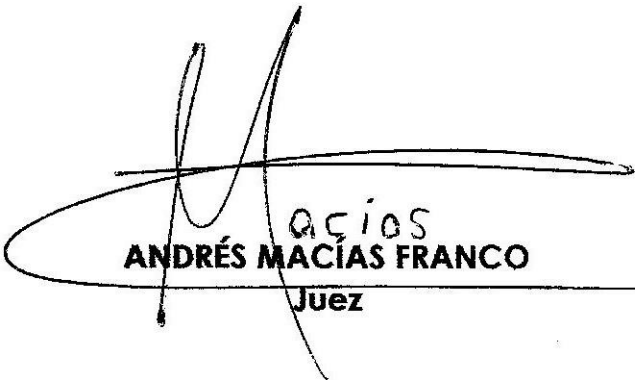
- **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**
- **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**
- **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**
- **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

TERCERO: En Consecuencia y de conformidad con el contenido del Art. 19 y Siguiendo del DECRETO 2591 DE 1991, **NOTIFÍQUESE** a los Representantes legales de las vinculadas a la acción de amparo **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, o quienes hagan sus veces en cada momento procesal**, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a ejercer su derecho de defensa, respecto de las pretensiones incoadas por el señor **JOSÉ JOAQUÍN MENDIETA PEÑA**, identificado con la C.C. No. **4.889.914**.

CUARTO: En el informe a rendirse por los Representantes Legales de las vinculadas **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** o quienes hagan sus veces en cada oportunidad procesal, sírvase indicar a quien le compete para dar cumplimiento al caso que hoy se pregona.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.